

MANUAL Nº 3

MANUAL RAPIDO PARA LA DECLARACIÓN DE TITULARIDAD REAL CUANDO LA PARTICIPACIÓN EN **LOS DERECHOS DE VOTO DE LA PERSONA FISICA T. REAL ES INDIRECTA, ES DECIR, A TRAVES DE PERSONAS JURIDICAS INTERPUESTAS.**

NO ES VÁLIDO PARA CASOS UNICAMENTE DE TITULARIDAD DIRECTA

CONSEJO INICIAL:

- Prepare un esquema de la situación de la sociedad y sus socios, de forma que partiendo de la sociedad declarante, 1º.- identifique sus socios personas físicas y jurídicas y los porcentajes de cada uno en el capital y en los derechos de voto (Nivel 1); 2º.- A su vez, los socios de los socios personas jurídicas (nivel 2) y 3º.- A los de los socios de éstos (nivel 3). Este proceso se detiene al llegar a la persona física que tiene el control de la sociedad del último nivel.-
- Imprima los documentos de la declaración de Titularidad Real para tenerlos a la vista
- Lea previamente el manual 2 relativo a la declaración de la T Real por el porcentaje de capital, pues está muy relacionado con el presente.

SUPUESTO DE HECHO:

Se trata de explicar la forma de cumplimentar el impreso de Titularidad real, en los casos en los que las personas físicas que son titulares reales por su porcentaje de los derechos de voto, lo son de forma INDIRECTA, es decir que NO son ellas directamente, (o no sólo ellas) sino a través de otras sociedades o personas jurídicas que son las que son socias de la sociedad declarante.

Es titular real indirecto la o las personas físicas, que posea más de un 25% de los derechos de voto a través de otras sociedades o personas jurídicas.-

El titular real SIEMPRE ha de ser una persona física

MUY IMPORTANTE: Para el cálculo de si el socio supera o no el 25% de los derechos de voto hay que añadir al porcentaje de los derechos de voto de titularidad INDIRECTA, el porcentaje que tenga esa misma persona física de titularidad DIRECTA, es decir, deben sumarse ambos porcentajes, pero sólo en algunos de los casos de titularidad indirecta debe cumplimentarse los apartados III.b y IV.b

NORMAS GENERALES A TENER EN CUENTA PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE T REAL POR DERECHOS DE VOTO.

Diferenciaremos entre una “norma general” que será la más frecuente, y dentro de ésta una excepción, y una “norma especial”.-

La cumplimentación es diferente en la norma general, que en su excepción y en la norma especial.

- NORMA GENERAL:

Es el caso de que los derechos de voto son iguales a los porcentajes de capital que tiene cada socio.

En estos casos, - salvo la excepción- la forma de cumplimentar la declaración de T Real, es la misma que para la utilizada para la declaración de T Real por el capital.

Los datos de los apartados I.b, III.b y IV.b serán los mismos que se han identificado en los I.a, III.a y IV.a, pero los del III.b y IV.b pueden dejarse sin cumplimentar, aunque es recomendable hacerlo, para lo que basta trasponer el contenido de los de los apartados III.a y IV.b.- El I.b es de cumplimentación obligatoria siempre que se supere el 25% de los derechos de voto (computando el porcentaje de titularidad directa)

Sería el caso de la Persona Física 3 en el Ejemplo 2 en el que en la cadena de control hay una sociedad con porcentaje menor al 51%

- EXCEPCIÓN:

Es el caso de que haya también una participación indirecta en los derechos de voto de más de un 25% a través de varias sociedades, (computando también la participación directa, en su caso) y en TODOS los casos de la cadena de control indirecto, el porcentaje de control es igual o superior al 51%

En este caso, y de acuerdo con las normas europeas de mecanismos de control de las cuentas consolidadas y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y especialmente la NIF-UE-10, hay que cumplimentar el I.b poniendo como porcentaje de participación indirecto, el de la participación directa de la última “rama controlada”, es decir el que tenga la sociedad participante de Nivel 1 sobre la sociedad declarante, porcentaje que no coincidirá con el del capital de la P Física, sino con el del socio persona jurídica.

Insisto en que sólo es para el caso de que en TODOS los niveles de control se supere el 51%, (incluido el último, que será el de la Persona Física) ya que si en alguno de ellos se quiebra la cadena de control por tener un porcentaje de voto inferior al 51%, la forma de declaración será la de la NORMA GENERAL anterior, que, a su vez, es la misma que la establecida para la participación indirecta sobre el capital.

En estos supuestos de la excepción, hay que cumplimentar el I.b con el porcentaje de participación de la última rama de control y SIEMPRE es OBLIGATORIO cumplimentar el III.b (identificación de las p jurídicas intervinientes en la cadena) y el IV.b (declaración de los porcentajes de participación) Estos apartados son también OBLIGATORIOS en éste caso, incluso aunque coincidieran con el III.a y IV.a

Supuesto de la Persona Física 3 del ejemplo 1 y el de la Persona Física 1 en el ejemplo 2 en los que el porcentaje declarado en el I.b es el que tiene la sociedad de nivel 1 en la sociedad declarante.

- CASO ESPECIAL:

Se trata de otros supuestos en los que el porcentaje de capital y el de derechos de voto no coinciden, por otra causa diferente a la de la aplicación de los criterios de las cuentas consolidadas del apartado anterior.

Puede ser por la existencia de voto plural; pactos de socios; protocolos familiares, o por cualquier otra causa

En estos casos el porcentaje de participación declarado en los derechos de capital y en los derechos de voto, será diferente. Incluso es posible que, por ejemplo, el porcentaje de capital no deba declararse por ser inferior al 25% pero que el de los derechos de voto sea superior y sí deba, por tanto, declararse en el apartado I.b

Al igual que en la situación de la excepción del punto anterior, en éstos supuestos es OBLIGATORIO cumplimentar, además del I.b, el III.b y el IV.b, aunque coincidieran con lo declarado en el III.a y IV.a. Sólo en el caso de que se tratara de participación DIRECTA, bastaría con cumplimentar el I.b (ver Manual 1)

Caso de la persona física 1 del ejemplo 1. No se declara como T Real por su participación en el capital, pero sí por derechos de voto, y cumplimentará únicamente el apartado I.b; y no los III.b y IV.b en el caso del ejemplo, porque el porcentaje es de participación directa. En caso de que fuera indirecta sí que habría que cumplimentarlos de forma obligatoria.

CUMPLIMENTACION DEL IMPRESO DE DECLARACIÓN

1.- DATOS GENERALES DEL IMPRESO: Ver en Manual 1 o en Manual 2

2.- APARTADO II

Se cumplimenta sólo si no hay ninguna persona física que ni directa ni indirectamente, ni por la suma de ambas, tiene más de un 25% del capital social ni de los derechos de voto. (Ver Manual 1)
Si hay titularidades directas y/o indirectas NO SE CUMPLIMENTA

3.- APARTADOS I.a I.b, III.b y IV.b

- APARTADO I.a

I.a.- Se refiere a la participación en el capital de la sociedad declarante. Estructura de propiedad

Se cumplimentarán los datos solicitados del socio o socios personas físicas que tengan más de un 25% del capital social, expresando en la casilla “% participación Directa” el porcentaje de capital que le corresponde a cada uno de forma directa, y en la casilla “%participación indirecta” el porcentaje de participación indirecta. Entre ambas deben sumar más de un 25% de capital social.

Este apartado NO ES INCOMPATIBLE con el 1.b, sino que en todos los casos en los que el % del capital coincida con el de los derechos de voto y la participación en ambos sea DIRECTA O INDIRECTA , será necesario cumplimentar los dos.- También será necesario en los casos en los que la participación sea participación indirecta cumplimentar el III.a y el IV.a; y en algunos supuesto el III.b y el IV.b

Para el cálculo de la participación indirecta en el capital, ver el manual 2 relativo a ese punto.

- APARTADO I.b

El I.b, se refiere a la participación en los derechos de voto. Estructura de control.

Una misma persona física puede tener un porcentaje de participación directa en los derechos de voto y otro en participación indirecta. Debe declararse si la sumas de ambos es más de un 25%

1.- Participación DIRECTA.- Ver Manual 1

Es el caso en el que la persona física es titular directamente en la sociedad declarante de más de un 25% de los derechos de voto, sin otras sociedades interpuestas. Debe declararse también,

como se ha dicho, si sumado al porcentaje de derecho de voto indirecto, supera, entre ambos, el 25%.

Se declara en el I.b el porcentaje que le corresponde como titular directo, y sin perjuicio de que declara también en el I.a, su porcentaje de capital sean o no coincidentes.

2.- Participación INDIRECTA.-

La persona física no es titular directo de los derechos de voto, sino a través de otra sociedad o de otra persona jurídica, que es la socia de la sociedad declarante.-

Recuerde que la forma de calcular la participación indirecta en los derechos de voto PUEDE NO SER LA MISMA que en la participación de capital, como ya se ha expuesto en la EXCEPCIÓN a la norma general (caso de que en los derechos de voto, HAYA UN CONTROL DE MÁS DE UN 51% en toda la cadena, en cuyo caso, hay que poner como porcentaje de participación indirecto, el de la participación directa de la última “rama controlada” según el cálculo de las cuentas consolidadas), o en el CASO ESPECIAL (cuando no coinciden los porcentajes de capital y el de voto)

Si hay una participación indirecta y, por tanto un control indirecto de derechos de voto de más de un 25%, a través de una o varias sociedades pero en alguna de ellas, o en todas, el control es menor al 51% de los derechos de voto, la cumplimentación del apartado 1.b se calcula de la misma forma que está explicada en el Manual 2, relativo a la declaración de participación indirecta en el capital.-

Si hay también una participación indirecta en los derechos de voto de más de un 25% a través de varias sociedades, y en TODAS ellas el porcentaje de control supero el 51%, hay que cumplimentar el I.b poniendo como porcentaje de participación indirecto, el de la participación directa de la última “rama controlada”, es decir el que tenga la sociedad o la persona jurídica participante de Nivel 1 sobre la sociedad declarante (participada)

-APARTADO III.b

Se trata de identificar a las sociedades intervinientes en la cadena de control por derechos de voto, por NIVELES.

“El documento del TR” se refiere al DNI de la o las personas físicas que figuran en al apartado I.b. En cada Persona Física constará su DNI en los niveles en los que se encuentre.

El “nivel” es la situación en la que la sociedad se encuentra en la cadena de control, partiendo de la sociedad declarante. Así la persona jurídica socia de la sociedad declarante es de nivel 1; y la sociedad socia de ésta será de nivel 2

Los demás datos son identificativos de las personas jurídicas intervinientes

Se cumplimenta de la misma forma que el III.a relativo a la participación indirecta del capital social

En los casos de la NORMA GENERAL, los datos del III.b serán iguales a los del III.a, por lo que es fácil su cumplimentación, que no es obligatoria

En los casos de la EXCEPCIÓN y de la NORMA ESPECIAL, es obligatoria su cumplimentación.

-APARTADO IV.b

En esta apartado se detallan las participaciones que cada una de las sociedades intervinientes, partiendo desde la primera de la sociedad participada, que es la declarante, figurando el DNI de la persona física, el NIF de las sociedades participantes y el de la participada, y el % de participación directa entre una y otra

Se cumplimenta igual que el IV.a

En los casos de la NORMA GENERAL, los datos del IV.b serán iguales a los del IV.a, por lo que es fácil su cumplimentación, que no es obligatoria

En los casos de la EXCEPCIÓN y de la NORMA ESPECIAL, es obligatoria su cumplimentación.

EJEMPLOS:

EJEMPLO 1, en el que la sociedad declarante tiene TRES socios:

- Socio 1: persona **física 1**, que tiene un 20% del capital y un 35% del derecho de voto
- Socio 2: Persona **física 2**, tiene un 15% del capital y un 5% de los derechos de voto
- Socio 3: Sociedad B, tiene un 65% de capital y un 65% de los derechos de voto.
 - o Uno de sus socios, persona **física 3** tiene el 60% del capital de éste sociedad, y de los derechos de voto;

- y otro socio, Persona **Física 4**, tiene un 40% del capital de y los derechos de voto.-

Declaración de T Real:

Persona física 1, no es T Real por capital, pues no tiene más de un 25%. No se hace el I.a

Persona Física 1, es T Real por derechos de voto, pues tiene más de un 25%

Cumplimenta el I.b, por participación directa con un 35%

Persona física 2, no es titular real no por capital ni por derechos de voto

Persona Física 3:

- en el capital es T Real indirecto de un 39% (65x60). Cumplimenta el I.a., en la participación indirecta, y además el III.a y el IV.a, en la forma que consta en el manual 2
- en los derechos de voto es T Real indirecto de un 65 %, pues es la participación directa de la última rama controlada en la sociedad declarante, y al no haber más sociedades se aplica la norma de la NORMA ESPECIAL. Cumplimenta I.b; III.b y IV.b.- OBLIGATORIO

En el III.b identifica a la sociedad B de nivel 1, y en el IV.b figurará como participante la sociedad B en la sociedad A con un 65%; y la persona física 3 en la sociedad B con un 60%

OBSERVESE QUE NO HAY COINCIDENCIA en el I.a y el I.b ENTRE EL PORCENTAJE DE CAPITAL CON EL DE DERECHOS DE VOTO

Persona Física 4:

- En el capital es TR indirecto de un 26% (65x40)
- En los derechos de voto es también TR indirecto de un 26% (65x40) pues se encuentra en el caso de la NORMA GENERAL, ya que la participación en los derechos de voto de la sociedad B en la A es inferior a un 51%

Cumplimenta I.a, III.a y IV.a para el capital y para los derechos de voto el I.b obligatoriamente, y recomendados el III.b y el IV.b.

EJEMPLO 2

Sociedad A: declarante. Tiene dos socios

- Socio 1, sociedad B, un 52% de capital y voto:
 - Socio único de la sociedad B, sociedad C.- 100% de capital y voto
 - Socio 1 sociedad C, Persona **Física 1** con un 55% de capital y voto
 - Socio 2 Sociedad C, Persona **Física 2** con un 45% de capital y voto

- Socio 2, Sociedad D, con un 48% en A de capital y voto
 - Socio 1, Sociedad E, con un 90% de capital y voto
 - Socio UNICO de sociedad E Persona **física 3** con un 100% de capital y voto
 - Socio 2 de la sociedad D, Persona **Física 4**, con un 10% de capital y voto

Cumplimentar en su caso: I.a, III.a y IV.a y I.b, III.b y IV.b

Titular Real por control de capital:

I.a: P Física 1 titular indirecto de 28,6% (52x100x55)

P Física 3 titular indirecto de un 43,20% (48x90x100)

No se declara a P Física 2 (52x100x45) = 23,4%

No se declara P Física 4 titular indirecto de (48x90x10) = 4,32

III.a

P Física 1 nivel 1 datos de la sociedad B

P Física 1 nivel 2 datos de la sociedad C

P Física 3 nivel 1 datos de la sociedad D

P Física 3 nivel 2, datos de la sociedad E

IV.a

P Física 1 Participante: Sociedad B; Participada, sociedad A; participación 52%

P Física 1 Participante, sociedad C; Participada, sociedad B; participación, 100%

P Física 1 Participante, P Física 1; Participada, sociedad C, participación, 55%

P Física 3 Participante: Sociedad D, Participada, Sociedad A; participación 48%

P Física 3 Participante: Sociedad E, Participada, Sociedad D, participación, 90%

P Física 3 Participante, P Física 3, Participada sociedad E; participación 100%

Titular Real por control de VOTO:

I.b:

P Física 1 participación indirecta: 52% (caso de la EXCEPCIÓN)

P Física 3 participación indirecta 43,20% (caso de la NORMA GENERAL)

III. b:

P Física 1 Se cumplimenta igual que el III.a. Obligatorio

P Física 3 Se cumplimenta igual que III.a o no se cumplimenta

IV.b: Obligatorio

P Física 1 Participante: Sociedad B; Participada, sociedad A; participación 52%

P Física 1 Participante, sociedad C; Participada, sociedad B; participación, 100%

P Física 1 Participante, P Física 1; Participada, sociedad C, participación, 55%

P Física 3 no lo cumplimenta o lo cumplimenta igual que el IV.a